



AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A.

Guayaquil, 15 de junio de 2015

Exp. 77497

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mis consideraciones.-

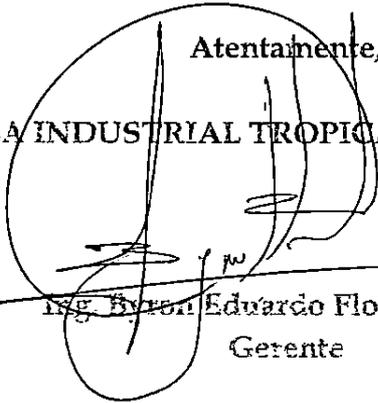
Ing. Byron Eduardo Flores Loayza, por los derechos que represento en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía **AGRÍCOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL**, por este medio solicito a usted, se sirvan actualizar la nómina de accionistas de mi representada en virtud de lo siguiente:

En fecha 01 de junio de 2015, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el cambio del titular de los títulos del accionista **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, a favor de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, en razón del convenio de fusión por absorción de las prenombradas sociedades, de fecha 23 de diciembre de 2014, de manera tal la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** se disolvió sin liquidarse siendo absorbida por la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** Adjunto a la presente comunicación una copia certificada del convenio de fusión.

Remito a usted la correspondiente información para su registro y archivo.

Atentamente,

p. **AGRÍCOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL**


Ing. Byron Eduardo Flores Loayza

Gerente



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 JUN 2015

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Handwritten initials



Factura: 001-002-000005978



20151205004D01783

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151205004D01783

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUEVEDO, a 15 DE JUNIO DEL 2015.

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A. AGROTROPICAL
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 77497
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: BYRON EDUARDO FLORES LOAYZA

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA SAS
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: COLOMBIANA
DOMICILIO ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 OFICINA, 704 KM 2,176 ANILLO VIAL
FLORIDA - GIRON, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, COLOMBIA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Consúl del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: GUSTAVO RAFAEL MANRIQUE MIRANDA
NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CI 1706453279
DOMICILIO: CIUDAD DE URBANIZACION PASEO DEL SOL, KM 3,5 VILLA 4 SAMBORONDON,
PROVINCIA DEL GUAYAS



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en
el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente
que la fotocopia del presente documento que
en foja(s) útil(s) (son)
Igual a su original

Quevedo, 15 Jun. 2015

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Accionista	Estado civil	Nacionalidad	Domicilio
1	P. A. Fiducorcolombiana S.A- Fidelcomiso Promision S.A	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
2	Fidelcomiso FAP Entrehogar	Persona Jurídica	colombiana	Bogota
3	Marval S.A	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
4	Icoharinas SAS	Persona Jurídica	colombiana	Giron
5	Reinaldo Ruiz Cardoso	casado	colombiana	Bogota
6	Inversiones Arar S.A	Persona Jurídica	colombiana	Floridablanca
7	Inversiones Galvis Ramirez & Cia S.A.S	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
8	Hideas Ltda	Persona Jurídica	colombiana	Floridablanca
9	Promoser S.A	Persona Jurídica	colombiana	Floridablanca
10	Distribuciones Pastor Julio Delgado y Cia Ltda	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
11	Roberto Gomez Ramirez	casado	colombiana	Bucaramanga
12	Concesionaria S.A.	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
13	Conaring Ltda	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga
14	Erre Uno S.A	Persona Jurídica	colombiana	Bogota
15	Valestra SAS	Persona Jurídica	colombiana	Bogota
16	Promotora de Inversiones Rulloque S.A	Persona Jurídica	colombiana	Floridablanca
17	P. A. Fiducorcolombiana S.A- Fidelcomiso Ganaderia Manzanares	Persona Jurídica	colombiana	Bucaramanga


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2015 marzo 30
Año mes día

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMIENDAS, ADICIONES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL DEL ECUADOR
 a del artículo 14 de la Ley Notarial vigente D.O. 15.11.2012
 compareció en
 Guayaquil, el día 27 ABR 2015
 y es, es igual al documento original




 D^{ña}. ANITA ESTHA BRAVO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUENRAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y RECOGNICIMIENTO**

El contenido de este documento y la (s) firma (s) de quien (s) lo suscribe (n) fueron reconocidos como ciertos ante la suscrita Notaria por el (los) compareciente (s)

Joseth Castañeda Yutado Grande
6 JUN 2015

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Círculo
Buenramanga



NOTARIA SEGUNDA
3 0 MAR 2015
Buenramanga

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en
el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente
que la fotocopia del presente documento que
en.....foja(s).....util(s).....(son)
Igual a su original.
Quevedo, 5 JUN 2015

.....
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



Cruentor

DOCUMENTO PRIVADO DE FUSIÓN

Entre los suscritos, a saber: i.) Carlos Alberto Chaverra Patiño, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.370.615, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, Santander, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.028 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.843-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander; y ii.) Yaneth Costanza Hurtado Granada, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.512.075, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Santander, actuando en su calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.033 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.831-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander; y manifestaron:

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notaria Tercero Intercapital del
Círculo de Bucaramanga

PRIMERO: Que por medio de este documento privado se permiten suscribir y formalizar el compromiso de fusión en virtud del cual "las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. se fusionan de manera tal que la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S."

Este compromiso de fusión fue aprobado por las sociedades participantes en sus respectivas Asambleas de Accionistas llevadas a cabo el día 4 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Que los estados financieros utilizados para efectos de la fusión fueron los cortados a 30 de septiembre de 2014, los cuales se protocolizan en el presente instrumento.

TERCERO: Que el compromiso de fusión aprobado es el que se transcribe a continuación:

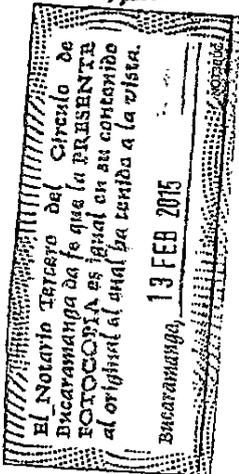


COMPROMISO DE FUSIÓN

PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. – AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.

(Por medio del cual las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. se fusionan de manera tal que la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.)

1. Motivos y Condiciones en que se realizará la fusión.



1.1. Las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** realizan la presente fusión con el fin de organizar sus actividades económicas.

1.2. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la adquisición a cualquier título de tierras para cultivos agroindustriales, actividades forestales, ganaderías y demás agrícolas y pecuarias; La realización de este tipo de cultivos en las tierras adquiridas o en cualquier otras sin importar el título que se ejerza sobre ellas; la maquila, procesamiento y comercialización nacional e internacional de productos agroindustriales, forestales, ganaderos, pecuarios y alimenticios en su estado natural, semielaborados y elaborados. Así mismo, la sociedad podrá: i.) Invertir en otras sociedades que desarrollen actos de comercio similares conexos consecuenciales o complementarios en el país o en el exterior, ii.) Asociarse con personales naturales y jurídicas que cumplan la misma actividad así sea formando o no una persona jurídica, iii.) prestar asistencia técnica agrícola agropecuaria, iv.) actuar como integrador y/o operador de compromisos asociativos relacionados con la actividad comercial de la empresa, y, v.) comprar y vender material vegetal. De igual forma la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

1.3. Que la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, es una sociedad cuyo objeto social consiste en la maquila, procesamiento y comercialización nacional e internacional de productos agroindustriales, forestales, ganaderos, pecuarios y alimenticios en su estado natural, semielaborados y elaborados, así como la inversión en otras sociedades que desarrollen actos de comercio similares conexos consecuenciales o complementarios en el país o en el exterior, o la asociación con personales naturales y jurídicas que cumplan la misma actividad así sea formando o no una persona jurídica, y la adquisición a cualquier título de tierras para cultivos agroindustriales, actividades forestales, ganaderías y demás agrícolas y pecuarias; La realización de este tipo de cultivos en las tierras adquiridas o en cualquier otras sin importar el título que se ejerza sobre ellas. De igual forma la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

1.4. Que las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** tienen los mismos accionistas.

1.5. Que es el deseo de los accionistas fusionar las sociedades de tal manera que todo el patrimonio se concentre en la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** la cual desarrolle el objeto social de ambas sociedades.

1.6. Por medio de la presente fusión las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** se fusionan de manera tal que la sociedad

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
Bucaramanga, 13 FEB 2015

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en foja(s) util(s) (son) Igual a su original **15 JUN 2015**
Quevedo,



Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**

Las condiciones en que se realizará este proceso de fusión son las siguientes:

- 1.7. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** absorberá a la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, la cual se disolverá sin liquidarse.
- 1.8. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** recibirá en bloque los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones de la empresa sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**
- 1.9. La sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** recibirá los activos y se hará cargo de los pasivos de la empresa **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, por el valor que figure en libros de acuerdo con el balance a la fecha de solemnización de la fusión.

2. Sociedades que participan en el proceso de fusión.

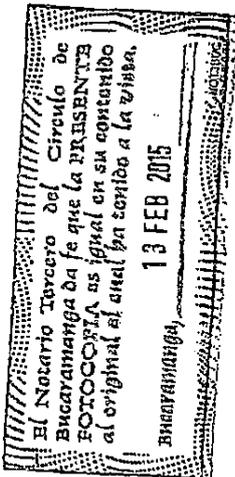
- 2.1. La sociedad absorbente será la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.033 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.831-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander.

El capital de la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** es el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	166.340.130	\$1	\$166.340.130
Capital pagado	166.340.130	\$1	\$166.340.130

- 2.2. Sociedad absorbida será la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1.270 del 23 de marzo de 2011, otorgada en la Notaría 2ª del círculo de Bucaramanga, Santander, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2011 bajo el No. 92.028 del libro IX, identificada con el NIT 900.429.843-1 y domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Santander.

SOLEAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga



El capital de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. es el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	5.000.000	\$10	\$50.000.000
Capital suscrito	116.870	\$10	\$1.168.700
Capital pagado	116.870	\$10	\$1.168.700

3. Discriminación y valoración de activos y pasivos que se transfieren en bloque de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. a la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

Los datos y cifras que han servido de base para establecer las condiciones en que se realizará la fusión, y que han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad, son los siguientes:

3.1. La sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S., de acuerdo con los Estados Financieros Extraordinarios con corte a treinta (30) de septiembre de 2014, tiene las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$ 24.367.722.685
Pasivo	\$17.354.067.522
Patrimonio	\$7.013.655.163

3.2. La sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., de acuerdo con los Estados Financieros Extraordinarios con corte a treinta (30) de septiembre de 2014, tiene las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$9.878.938.445
Pasivo	\$9.671.226.838
Patrimonio	\$ 207.711.607

3.3. La sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S., una vez formalizada la fusión, y después de las eliminaciones correspondientes, tendrá las siguientes cuentas (aproximado a pesos):

Activo	\$29.668.191.781
Pasivo	\$22.446.825.012
Patrimonio	\$ 7.221.366.769

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
 DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numerai 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en.....foja(s).....utili(s).....(son) Igual a su original

Quevedo,1.5 JUN 2015.....

Dr. Felix Lara Castro 2
 NOTARIO TITULAR



Dentro de los activos que se transfieren a la sociedad **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.**, se encuentran las siguientes acciones:

Sociedad receptora de la inversión	Número de acciones	Valor en libros
Agrícola Industrial Tropical SA. AGROTROPICAL (Ecuador)	816.407	5.596.576.320

Anexo a este compromiso se encuentra una discriminación total de activos, pasivos y patrimonio de las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, con indicación de sus activos, pasivos y patrimonios iniciales, las cuentas que serán transferidas, las respectivas eliminaciones y los saldos finales con los que quedarán cada una de ellas.

No obstante la mención de las cifras que se hacen en el presente compromiso y sus anexos, las cifras definitivas serán las que presenten los Estados Financieros de las sociedades participantes en la fecha en que se registre en la Cámara de Comercio el documento privado que formalice la fusión.

La transferencia patrimonial se hará conforme a los valores en libros al momento de formalizarse la fusión.

Cualquier diferencia generada por las variaciones en las cuentas del activo o del pasivo, se ajustará contra las cuentas de patrimonio.

4. Métodos de valuación.

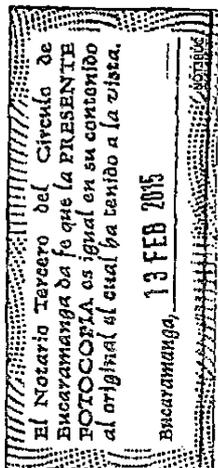
Para efectos contables, los activos, pasivos y el patrimonio se trasladarán a la sociedad absorbente por sus valores en libros a la fecha en que se formalice la fusión.

5. Estados financieros extraordinarios de las sociedades que participan en la fusión, debidamente certificados y acompañados de dictamen del revisor fiscal

Los estados financieros extraordinarios de las sociedades **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, son los cortados a treinta (30) de septiembre de 2014, que junto con sus notas y el respectivo dictamen del revisor fiscal, hacen parte integrante del presente compromiso.

Los estados financieros de las sociedades participantes en la presente fusión están debidamente certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se prepararon, y han sido debidamente auditados por el respectivo revisor fiscal; declarando que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que los mismos se han tomado fielmente de los libros, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

SOLBADO NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Circuito de Bucaramanga



Adicionalmente se acompaña al presente compromiso el balance consolidado de sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S., a treinta (30) de septiembre de 2014, como si a dicha fecha la fusión estuviera debidamente solemnizada.

6. Reparto entre los accionistas de la sociedad absorbida de las acciones que les corresponderán en la sociedad absorbente - relacion de intercambio.

Los accionistas de las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. deciden por unanimidad que los accionistas de la sociedad absorbida participarán en el patrimonio de la sociedad absorbente en proporción al valor intrínseco de las acciones dejadas de poseer en la sociedad absorbida, de manera tal que el valor intrínseco total de sus inversiones no se verá afectado.

De conformidad con lo anterior, los accionistas de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. recibirán acciones en la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 6.1. Se determina el valor intrínseco de la inversión que tiene cada accionista en cada una de las sociedades, y se establece la sumatoria de los valores intrínsecos que se posee en cada sociedad.
- 6.2. Se establece el capital suscrito y pagado de la PROMOTORA AGROTROPICAL S.A.S. una vez solemnizada la fusión, como la sumatoria de los capitales suscritos y pagados de las dos sociedades participantes en la fusión.
- 6.3. El total del capital suscrito y pagado establecido en el punto anterior, se distribuye entre los accionistas de las dos sociedades de manera tal que el valor intrínseco total de sus inversiones sea el mismo que tenían antes de la fusión.
- 6.4. Como consecuencia de lo anterior, el 100% de los accionistas de las sociedades fusionadas participan con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en el patrimonio de la sociedad fusionada.

El valor nominal de las acciones en la sociedad absorbente, después de la fusión se mantendrá.

El capital de autorizado, suscrito y pagado de la sociedad absorbente, una vez formalizado el compromiso de fusión será el siguiente:

	ACCIONES	VALOR	TOTAL
--	----------	-------	-------

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en.....foje(s).....util(s).....(son) igual a su original

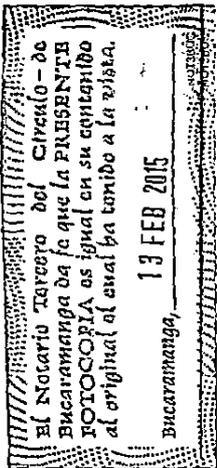
Quevedo,

15 JUN 2015

Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
 Notario Titular Encargado del
 Circuito de Bucaramanga



		NOMINAL	
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	167.508.830	\$1	\$167.508.830
Capital pagado	167.508.830	\$1	\$167.508.830

7. Fecha a partir de la cual las operaciones correspondientes al patrimonio de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. deberán considerarse efectuadas por PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

Las sociedades fusionadas continuarán con la totalidad de las operaciones correspondientes de los patrimonios fusionados hasta la fecha en la cual la fusión sea registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En esa fecha la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. se disolverá sin liquidarse para ser absorbidos la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio por la sociedad PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

8. Autorizaciones necesarias.

De conformidad con el artículo 4° de la ley 1340 de 2009, la circular externa número 10 del 2001, Resolución número 12193 de 2013 y demás normas concordantes, la presente fusión no debe ser autorizada ni notificada a la Superintendencia de Industria y Comercio por no cumplirse ninguno de los supuestos subjetivos señalados por las normas; las actividades económicas realizadas por las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. son diferentes y no constituyen una misma cadena de valor.

De conformidad con la Ley 222 de 1995, el Decreto 2350 de 2006, la circular externa número 01 del 2007, y la circular externa número 07 del 2008; la presente fusión no deberá ser autorizada por la Superintendencia de Sociedades, ya que se encuentra dentro del régimen de autorización general expedido.

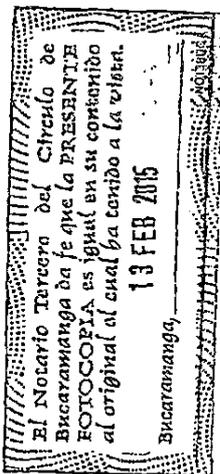
9. Efectos tributarios ley 1607 de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, se hacen las siguientes manifestaciones expresas:

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319-5 del Estatuto Tributario, la presente "fusión por absorción", es considerada para efectos fiscales como una fusión reorganizativa, dado que las accionistas de la sociedad absorbida son a su vez accionistas de la sociedad absorbénde, directamente o a través de sociedades.

9.2. No se entenderá que las sociedades fusionadas: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.; experimentan ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales.

SOLEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
 Notario Tercero Encargado del
 Circuito de Bucaramanga



9.3. Para la sociedad absorbente en este proceso de fusión, el costo fiscal de los bienes transferidos será el mismo que tenga las sociedades absorbidas, respecto de tales bienes, en la fecha en que se solemnice el presente compromiso de fusión.

9.4. Los bienes transferidos de **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** a **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** conservaran para efectos fiscales la misma naturaleza de activos fijos o móviles que tengan para la sociedad absorbida en el momento de la fusión.

9.5. Más del 85% de los accionistas de la sociedad **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.** participan luego de la fusión en **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en la sociedad absorbente.

9.6. Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal d) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que "Si los accionistas, socios o partícipes... enajenan o ceden a cualquier título las acciones, cuotas sociales, participaciones, derechos políticos o económicos antes de que finalice el segundo año gravable siguiente al año gravable en el cual se perfeccione la respectiva fusión o escisión, deberán pagar por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios por el respectivo acto de enajenación o cesión, el que aplique al mismo acto de enajenación, adicionado en un treinta por ciento (30%), sin que en ningún caso dicho impuesto de renta resulte inferior al diez por ciento (10%) del valor asignado a las acciones, cuotas, participaciones o derechos del respectivo accionista, socio o partícipe en la fusión o escisión según el método de valoración adoptado para la misma. Las disposiciones contenidas en este literal c) no aplicarán a ventas forzadas, transferencias por causa de muerte, transferencias a título de escisión o fusión que cumpla con los mismos requisitos establecidos en este artículo y transferencias a título de liquidación"

9.7. Se advierte a los accionistas de **PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.** y **AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.**, que el literal e) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que los accionistas "...tendrán como costo fiscal respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones que reciban en la entidad adquirente respectiva, el mismo costo fiscal que tenían respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones en la entidad enajenante, sin que se entienda que existe solución de continuidad en la propiedad sobre la inversión, ni que haya lugar a cambio alguno en cuanto a la naturaleza de la inversión como activo fijo o movable."

SOCIEDAD NEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Tercero Encargado del
Círculo de Bucaramanga



El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
13 FEB 2015
Bucaramanga

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que en.....foja(s).....util(s).....(son) igual a su original **15 JUN 2015**
Quevedo,.....

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



CUARTO: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1340 de 2009, la circular externa número 10 del 2001, y demás normas concordantes, la presente escisión no debe ser autorizada ni notificada a la Superintendencia de Industria y Comercio por no cumplirse ninguno de los supuestos subjetivos señalados por las normas; las actividades económicas realizadas por las sociedades PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. son diferentes y no constituyen una misma cadena de valor.

De conformidad con la Ley 222 de 1995, el Decreto 2350 de 2006, la circular externa número 01 del 2007, y la circular externa número 07 del 2008; la presente escisión no deberá ser autorizada por la Superintendencia de Sociedades, ya que se encuentra dentro del régimen de autorización general expedido.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, se hacen las siguientes manifestaciones expresas:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319-5 del Estatuto Tributario, la presente "fusión por absorción", es considerada para efectos fiscales como una fusión reorganizativa, dado que las accionistas de la sociedad absorbida son a su vez accionistas de la sociedad absorbente, directamente o a través de sociedades.

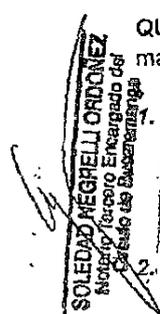
2. No se entenderá que las sociedades fusionadas: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.; experimentan ingreso gravable alguno como consecuencia de la transferencia de activos, ni se entenderá que dicha transferencia constituye enajenación para efectos fiscales.

3. Para la sociedad absorbente en este proceso de fusión, el costo fiscal de los bienes transferidos será el mismo que tenga las sociedades absorbida, respecto de tales bienes, en la fecha en que se solemnice el presente compromiso de fusión.

4. Los bienes transferidos de AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. a PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. conservaran para efectos fiscales la misma naturaleza de activos fijos o móviles que tengan para la sociedad absorbida en el momento de la fusión.

5. Más del 85% de los accionistas de la sociedad AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S. participan luego de la fusión en PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. con acciones, derechos económicos y políticos equivalentes en sustancia a aquellos que tenían antes de la fusión, pero proporcionales a su participación en la sociedad absorbente.

6. Se advierte a los accionistas de PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., que el literal d) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que "Si los accionistas, socios o partícipes... enajenan o ceden a cualquier título las acciones, cuotas sociales, participaciones, derechos políticos o económicos antes de que finalice el segundo año gravable siguiente al año gravable en el cual se perfeccione la respectiva fusión o escisión, deberán pagar por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios por el respectivo acto de enajenación o


SOLEDAD MEGRELLI ORDÓÑEZ
Notario Público Encargado del
Círculo de Bucaramanga



El Notario Público del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original al cual ha tenido a la vista.
13 FEB 2015
Bucaramanga

cesión, el que aplique al mismo acto de enajenación, adicionado en un treinta por ciento (30%); sin que en ningún caso dicho impuesto de renta resulte inferior al diez por ciento (10%) del valor asignado a las acciones, cuotas, participaciones o derechos del respectivo accionista, socio o participe en la fusión o escisión según el método de valoración adoptado para la misma. Las disposiciones contenidas en este literal c) no aplicarán a ventas forzadas, transferencias por causa de muerte, transferencias a título de escisión o fusión que cumpla con los mismos requisitos establecidos en este artículo y transferencias a título de liquidación”

Se advierte a los accionistas de PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S., que el literal e) del Artículo 319-6 del Estatuto Tributario consagra que los accionistas "...tendrán como costo fiscal respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones que reciban en la entidad adquirente respectiva, el mismo costo fiscal que tenían respecto de las acciones, cuotas sociales o participaciones en la entidad enajenante, sin que se entienda que existe solución de continuidad en la propiedad sobre la inversión, ni que haya lugar a cambio alguno en cuanto a la naturaleza de la inversión como activo fijo o movable.”

SANTIAGO NEGRELLI ORDÓÑEZ
 Notario Tercero Encargado del
 Circuito de Bucaramanga

SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 y 175 del Código de Comercio, se deja constancia que el aviso de prensa fue debidamente publicado con por lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del presente documento, y que entre la fecha de publicación del aviso y la celebración del presente documento fueron atendidas todas las solicitudes de los acreedores de las sociedades participantes, sin presentarse oposición por alguno.

SEPTIMO: De conformidad con el compromiso de fusión aprobado, el capital de la sociedad absorbente, PROMOTORA AGROTROPICAL S.A.S. una vez formalizada la fusión será el siguiente:

	ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
Capital autorizado	170.000.000	\$1	\$170.000.000
Capital suscrito	167.508.830	\$1	\$167.508.830
Capital pagado	167.508.830	\$1	\$167.508.830

OCTAVO: De acuerdo con el artículo 14 y subsiguientes de la ley 222 de 1995, los accionistas ausentes o disidentes de la Asamblea en la que fue aprobado el compromiso de fusión podrán ejercer el derecho de retiro dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que la Asamblea fue celebrada.

Las representante legales de las sociedades fusionadas dejan constancia expresa que ningún accionista de ninguna de las sociedades participantes ejerció el derecho de retiro.

NOVENO: Se anexa al presente documento privado de fusión i.) copia autentica del aviso de prensa publicado, ii.) Estados Financieros Extraordinarios de las sociedades participantes cortados a 30 de septiembre de 2014, junto con sus respectivas notas

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original al cual se refiere a la misma. 13 FEB 2015 BUCARAMANGA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
 DOY FE: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente que la fotocopia del presente documento que enfoja(s).....util(s).....(son) Igual a su original **15 JUN 2015**

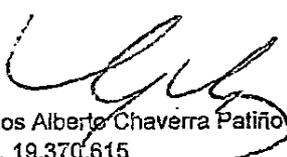
Quevedo,

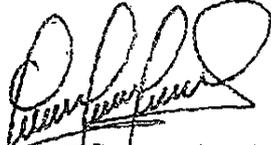
Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



y anexos, para efectos de participar en un proceso de fusión, iii.) Copia de las actas de las Asambleas de Accionistas en la que se aprobó el compromiso de fusión, iv.) Balance consolidado de la sociedad absorbente, v.) Cámara de Comercio de las sociedades fusionadas, vi.) Copia de la cédulas de ciudadanía de los representantes legales de las sociedades.

El presente documento se suscribe a los veintifres días del mes de diciembre de 2014.


Carlos Alberto Chaverra Patiño
C.C. 19.370.615
Representante Legal
AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S.


Ferretti Costanza Hurtado Granada
C.C. 63.512.075
Representante Legal
PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

Al Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
Bucaramanga, 13 FEB 2015




SOLEDAD NEGRELLI OCHOA
Notario Tercero Encargado del
Circuito de Bucaramanga



Factura: 002-005-000004401



20150904001D02101

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150904001D02101

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMP PROMOTORA AGRÓTROPICAL COLOMBIA S.A.S. y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BALZAR, a 14 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) ROSA EVA NAVAS ZAMBRANO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BALZAR





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 4/9/2015 8:20:30 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PEJ82037779
(Under Number: - Sous le numéro:)



Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003808517

6571651 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/27/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/88

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Ab. Rosa Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIME PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

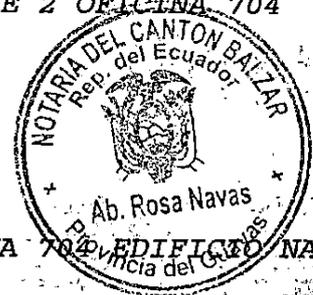
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015
 FECHA DE PAGO DE ULTIMA RENOVACION: 2015/03/20

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-204913-16 DEL 2011/04/18
 NOMBRE: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.
 NIT: 900429831-1

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704
 EDIFICIO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6790658
 TELEFONO2: 6790659
 CELULAR : 3124508806
 EMAIL : yaneth.hurtado@agrotropical.com



NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704 EDIFICIO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6790658
 TELEFONO2: 6790659
 CELULAR : 3124508806
 EMAIL : yaneth.hurtado@agrotropical.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA 02 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 01 DEL 05/03/2012 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03/05/2012, BAJO EL NO. 103095 DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DOMICILIO A: FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 01	2012/03/05	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2012/05/03	
ACTA 02	2012/08/03	ASAMBLEA EXT	FLORIDABLANCA	2012/08/06	
DOCUM PRIVADO	2014/12/23		BUCARAMANGA	2014/12/30	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 03/08/2012, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 3.- OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA

Rosa Navas Lambriano
PRIMERA
 Cantón Balzar

PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE TIERRAS PARA CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, ACTIVIDADES FORESTALES, GANADERAS Y DEMAS AGRICOLAS Y PECUARIAS; LA REALIZACION DE ESTE TIPO DE CULTIVOS EN LAS TIERRAS ADQUIRIDAS O EN CUALQUIER OTRA SIN IMPORTAR EL TITULO QUE SE EJERZA SOBRE ELLAS; LA MAQUILA, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, FORESTALES, GANADEROS, PECUARIOS Y ALIMENTICIOS EN SU ESTADO NATURAL, SEMIELABORADOS Y ELABORADOS. ASI MISMO, LA SOCIEDAD PODRA: (I) INVERTIR EN OTRAS SOCIEDADES QUE DESARROLLEN ACTOS DE COMERCIO SIMILARES CONEXOS CONSECUENCIALES O COMPLEMENTARIOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, II) ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE CUMPLAN LA MISMA ACTIVIDAD ASI SEZ FORMANDO O NO UNA PERSONA JURIDICA (III) PRESTAR ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA AGROPECUARIA; (IV) ACTUAR COMO INTEGRADOR Y/O OPERADOR DE PROYECTOS ASOCIATIVOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA EMPRESA, Y (V) COMPRAR Y VENDER MATERIAL VEGETAL. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$170.000.000	170.000.000 \$1,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$167.508.830	167.508.830 \$1,00
CAPITAL PAGADO	:	\$167.508.830	167.508.830 \$1,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE CONSTITUCION DE FECHA 23/03/2011, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 44. GERENTE Y SUPLENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE Y QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALLAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTE CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE GERENTE	CHAVERRA PATIÑO CARLOS ALBERTO
	DOC. IDENT. C.C. 19370615

QUE POR ACTA No 19 DE 2012/11/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/11/22 BAJO EL No 106949 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	HURTADO GRANADA YANETH COSTANZA
	DOC. IDENT. C.C. 63512075



C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE CONSTITUCION DE FECHA 23/03/2011, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 44. FUNCIONES: EL GERENTE Y EN SU LUGAR EL SUPLENTE, ANTE LAS FALLAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE AQUEL, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL. 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLITICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 3) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TODO ACTO O CONTRATO QUE SEA A TITULO GRATUITO, DE CUANTIA INDETERMINADA, LOS QUE TENGAN POR OBJETO ENAJENAR, ADQUIRIR O GRABAR ACTIVOS FIJOS DE O PARA LA SOCIEDAD, Y LOS QUE EXCEDAN DE TRESIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, REQUIEREN APROBACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. NO OBTANTE DEBERA INFORMAR A LA JUNTA, EN LA REUNION MAS PROXIMA E INDEPENDIENTE DE SU CLASE Y CUANTIA TODO ACTO O CONTRATO QUE CELEBRE O EJECUTE. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 5) CUMPLIR LAS ORDENES DEL MAXIMO ORGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA

Abg. Rosa Navas
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LA JUNTA DIRECTIVA. 7) ELABORAR CON CORTE A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTOS Y EL INFORME DE GESTION DEBE PRESENTARLOS A LA JUNTA DIRECTIVA CON ANTELACION A LA CITACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CADA AÑO, PARA EXAMEN PREVIO; POSTERIORMENTE HARA SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA. 8) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA."

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 04 DE 2014/03/25 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/28 BAJO EL No 122268 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	CHAVERRA PATINO CARLOS A	C.C.	19370615
SEGUNDO RENGLON	ARDILA DUARTE RAFAEL	C.C.	13818364
TERCER RENGLON	BOTERO MACHADO ADOLFO	C.C.	19389134
CUARTO RENGLON	CASTILLO GARCIA RODOLFO	C.C.	91203002
QUINTO RENGLON	MANRIQUE MIRANDA GUSTAVO	C.E.	1706453279
S U P L E N T E S			
PRIMER RENGLON	RUIZ CARDOZO REYNALDO	C.C.	5557844
SEGUNDO RENGLON	MARIN VALENCIA RAFAEL A	C.C.	13832694
TERCER RENGLON	PEREZ MENDOZA NESTOR	C.C.	13816717
CUARTO RENGLON	GALVIS RAMIREZ ALEJANDRO	C.C.	17067362
QUINTO RENGLON	GOMEZ RAMIREZ BERNARDO	C.C.	13813671

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1270 DE 2011/03/23 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/18 BAJO EL No 92033 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINC GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES Y NIT 800159484-7

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/07/22 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/08/12 BAJO EL NRO. 120602 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA DE CONTADORES PUBLICOS "GRANT THORNTON FAST & ABS AUDITORES" DESIGNA A CARMEN JANETH RONDON GARCIA, CON C.C. 63.356.768, COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL; Y A SINDY MAYERLY PEREZ P, CON C.C. 1094247432, COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE.

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.F.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION POR CONTRATA

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1270 DE CONSTITUCION DE FECHA 23/03/2011, ANTES CITADA, CONSTA: ARTICULO 57. PROHIBICION: LA SOCIEDAD NO PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DIFERENTES DE LAS SUYAS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADOPTADA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:



Ab. Rosa Navas
NOTARIA DEL CANTON BALZAO
Provincia del Guayas

PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

2013/04/24

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 204917 DEL 2011/04/18

NOMBRE: PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

FECHA DE RENOVACION: 2015/03/20

DIRECCION COMERCIAL: KILOMETRO 2 - 176 ANILLO VIAL TORRE 2 OFICINA 704

EDIFICIO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO: 6790658

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 0129 OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 1270 DE FECHA 23/03/2011, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18/04/2011, BAJO EL NO. 92027 DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION POR LA CUAL LA SOCIEDAD "AGROTROPICAL COLOMBIA S.A." TRANSFIERE EN BLO QUE PARTE DE SUS ACTIVOS Y PATRIMONIO A LA CREACION DE DOS SOCIEDADES DENOMINADAS: "PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S." Y "AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S."

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/12/23, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/30, BAJO EL NO. 123434 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES "PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S." (SOCIEDAD ABSORVENTE), "AGROTROPICAL INTERNACIONAL S.A.S." (SOCIEDAD ABSORVIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/03/27 11:30:37 REFERENCIA OPERACION-6571651

DOCUMENTO

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

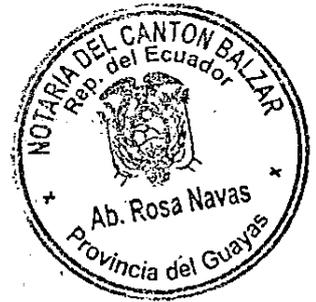


Ab. Rosa Navas Zambrano
 NOTARIA PRIMERA
 del Canton Balzar

PROMOTORA AGROTROPICAL COLOMBIA S.A.S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Lina María Rodríguez Buitrago*



Nelly Patricia Castiblanco Urgip

Rosa Eva Navas Lambi
Abg. Rosa Eva Navas Lambi
NOTARIA PRIMER
del Cantón Balzar

ESPACIO EN BLANCO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R

Hora: 15:45 Firma: *Nandy*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C. Roldán

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JUN/2015 15:53:38

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

23784 - 0

BYRON FLORES

Expediente:

77497

RUC:

0991401679001

Razón social

AGRICOLA INDUSTRIAL TROPICAL S.A.
AGROTROPICAL

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

SOLICITA ACTUALIZAR BASE DE DATOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 201,
Digitando No. de trámite, año y verificador =